



CTCP-10-01094-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

LUZ ADRIANA ARIAS A.

E-mail: cp3.luzadri10@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-020276

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	29 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-759-CONSULTA
Código referencia	O-4-962-1
Tema	Responsabilidad del Contador Público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Los estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad y para ello esta se apoya en el trabajo del contador público. Por ello, si después de finalizar el respectivo contrato (laboral o prestación de servicios) se requiere que el contador asuma responsabilidades adicionales, estas tendrán en cuenta los términos del contrato suscrito entre el contador y la entidad a la cual presta sus servicios.

Los artículos 39 y 46 de la Ley 43 se refieren al derecho del contador de recibir una remuneración por sus servicios.

En todo caso, en la relación contractual entre el Contador Público y los usuarios de sus servicios deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990, lo indicado en el código de ética en relación con las amenazas y salvaguardas para los contadores de empresas, además de las obligaciones y derechos que se derivan del contrato laboral o de prestación de servicios.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



85-2018012048



CONSULTA (TEXTUAL)

“Soy contadora independiente que me dedico a llevar contabilidades de empresas; he tomado la decisión de terminar el contrato por servicios de una de la empresas, se le notificó al cliente la decisión y se informó la fecha donde se le entregara la contabilidad con balances y con todo lo necesario que necesite el nuevo contador. El acepta esta decisión pero me notifica que debo seguir respondiendo cualquier trámite que se le genere con entidades de los años donde ejercí como contadora, quiero saber hasta dónde va mi responsabilidad y si me corresponde seguir contestando o respondiendo sobre tramites de la contabilidad.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

El CTCP también se ha referido en diversas consultas sobre las responsabilidades que tiene el Contador Público con el usuario de sus servicios, por ejemplo: en el concepto No. 2017-301 del 16 de mayo de 2017, el cual puede consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co - conceptos. Otros conceptos relacionados con la prestación de servicios son: 2017-241, 2017-224, 2016-219, 2016-348, 2016-320, 2015-941, 2015-167 y 2014-087.

En síntesis, los estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad y para ello esta se apoya en el trabajo del contador público. Por ello, si después de finalizar el respectivo contrato (laboral o prestación de servicios) se requiere asumir responsabilidades adicionales, estas tendrán en cuenta los términos del contrato laboral o de prestación de servicios. Los artículos 39 y 46 de la Ley 43 también se refiere al derecho del contador de recibir una remuneración por sus servicios.

En todo caso, en la relación contractual entre el Contador Público y los usuarios de sus servicios deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990, lo indicado en el código de ética en relación con las amenazas y salvaguardas para los contadores de empresas, además de las obligaciones y derechos que se derivan del contrato laboral o de prestación de servicios. De todas formas, la responsabilidad del Contador Público va hasta el momento en que se realice el retiro de la Compañía, previo el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos en el Contrato.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García/Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Octubre del 2018

1-2018-020276

Para: **cp3.luzadri10@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-023218

LUZ ADRIANA ARIAS ANDRADE

Asunto: CONSULTA 2018-759

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-759 O-4-962-1 - Responsabilidad del Contador Público.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Franco Franco-Leonardo Varón García-Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15